



EPR/jrb
(Asuntos Generales)
Expediente nº 0232/2023

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2022/2023.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y por delegación, según Decreto nº 43/19, de 26 de julio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la **Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, con CIF nº G35134527**, para los gastos de gestión de la federación en la temporada 2022/2023, por un importe de **120.000,00 €**,

Visto el informe FAVORABLE del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 28 de febrero de 2023, cuya propuesta se transcribe literalmente en el dispongo del presente Decreto.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 6 de marzo de 2023.

DISPONGO:

1.- Conceder una subvención a favor de la **Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, con CIF nº G35134527**, para los gastos de gestión de la federación en la temporada 2022/2023, por un importe de **120.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480030523 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023, "**Federación de Lucha Canaria de Gran Canaria, Ayuda Gestión**".

2.-Aprobar las BASES REGULADORAS de la misma, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de este informe.

3.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, con carácter de anticipo a justificar.

4.-Dar traslado del expediente a los departamentos correspondientes, a los efectos legales oportunos.

5.-Notificar al interesado indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Revisado y Conforme: La Jefa de Servicio de Asuntos Generales del IID

A propuesta de la Directora-Gerente del IID

EL PRESIDENTE
Norberto Francisco Castellano Ortiz

LA SECRETARIA DELEGADA
Decreto nº25/2022, de fecha 22/06/2022





EPR/jrb
(Asuntos Generales)
Expediente nº 0232/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2022/2023.

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de gestión en que incurra en el club durante la temporada 2022/2023, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la **Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria**, con CIF nº **G35134527**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir las condiciones y obligaciones que se contienen en estas Bases aprobadas por Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. **Comunicar las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Participar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, en las competiciones oficiales de la temporada 2022/23.**
5. **Acreditar la ejecución de las actividades** expresadas con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
6. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.

Asimismo, la proporcionalidad de la exhibición del logotipo del IID deberá ser acorde al de la entidad perceptora o de proporcionalidad adecuada de tamaño con respeto al resto de ayudas públicas.

Se tendrá que insertar en los siguientes soportes:

- En todos los soportes publicitarios fijos y/o rotativos de la instalación donde juegue el





EPR/jrb
(Asuntos Generales)
Expediente nº 0232/2023

perceptor como local. Las fijas a pie de campo y, en las rotativas la inserción deberá ser proporcional al tamaño con respecto al resto de ayudas públicas. Asimismo, en los paneles de rueda de prensa, roll ups, etc.

En todos los soportes de las Redes Sociales que la entidad subvencionable utilice para comunicar su actividad, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.

Con respecto a los metros cuadrados que serán de utilización para la inserción de publicidad de este organismo, la misma deberá ser equivalente al porcentaje de financiación del gasto global que aparecerá en las bases reguladoras de la subvención. Es decir, si existen 200 metros cuadrados de espacio publicitario en la instalación y el porcentaje de financiación de gastos es del 40%, se destinarán 80 metros cuadrados para la publicidad del IID (200*40%).

1. **Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación de la actividad** de la entidad en el lugar señalado para ello por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con participación del representante que dicho Organismo designe.
2. **Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada** y cuanta información le sea requerida.
3. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480030523** acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC nº4202300000692, de 17/02/2023 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)**, que corresponde al **81,91 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La Presente subvención será incompatible con las siguientes subvenciones del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, durante el año 2023.

- Convocatoria de subvenciones de eventos deportivos de interés insular 2023.

2.- Las subvenciones concedidas por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria o la resolución, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

3. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de





EPR/jrb
 (Asuntos Generales)
 Expediente nº 0232/2023

reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del importe total de la subvención (120.000,00 €), se realizará a favor de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, con carácter de anticipo a justificar.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la temporada 2022/2023.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 30 de enero de 2024.

Forma.-

La justificación se llevará a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, que contendrá, con carácter general:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

c) En el informe de auditor de cuentas debe incluir:

- Referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida (número y fecha de decreto de concesión) y de las Bases reguladoras de su concesión.
- Una memoria económica abreviada.
- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia
- Una relación detallada de los gastos, indicando donde se justifica cada gasto. Asimismo, indicar al final de la relación el importe total de gastos utilizados para cada una de las entidades que subvencionen el objeto a subvencionar.

(Modelo normalizado obligatorio)

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha de emisión	Acreeedor	CIF/NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en
1											
2											
...											
Total											



EPR/jrb
(Asuntos Generales)
Expediente nº 0232/2023

Entidades	Total justificada
IID	€
...	

- Si fuera el caso, incluir en ambas relaciones las contraprestaciones en especie.
- Una memoria de actuaciones del cumplimiento de las condiciones impuestas la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Incluir las desviaciones que puedan existir con respecto al porcentaje financiado inicialmente.
- No se puede superar el importe de 3.000 € por expediente subvencionado de facturas o documentos justificativos abonados en efectivo.
- Las facturas simplificadas, deben contener información complementaria u hoja de gastos que permita identificar el proyecto o el usuario y verificar de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Las donaciones no se consideran gastos subvencionables.

d) El contenido de la memoria económica abreviada corresponde a los gastos de gestión del club, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

e) El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de cumplimiento del objeto de la subvención.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

